



G/225

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 02 DIC 2022

VISTO: la oportunidad de realizar la promoción de carnes y derivados en el mercado interno, producidos en el país, propiciada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC) con apoyo del Instituto Nacional de Alimentación (INDA);

RESULTANDO: I) que el Instituto Nacional de Carnes (INAC) es una persona pública no estatal creada por el Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la Política Nacional de Carnes, cuya determinación corresponde al Poder Ejecutivo;

II) que el Instituto Nacional de Alimentación (INDA) es una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), cuyo fin es proteger y promocionar el Derecho Humano a la alimentación adecuada, la seguridad y la soberanía alimentaria de todos los habitantes del territorio nacional, con especial énfasis en la población social y biológicamente vulnerable;

III) que el Instituto Nacional de Alimentación (INDA) proporciona canastas de alimentación a la población especialmente vulnerable, cuyos beneficiarios son quienes tienen mayores dificultades para acceder a la carne y sus derivados;

IV) que por Resolución de la Junta de Instituto Nacional de Carnes (INAC) N° 20/061, de fecha 19 de mayo de 2020, se declaró la voluntad de contribuir con \$ 43.500.000 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones quinientos mil), mediante la compra por parte del Instituto, de carnes y derivados para ser entregados al Instituto Nacional de Alimentación (INDA);

V) que Instituto Nacional de Carnes (INAC), en el ejercicio de sus competencias de promoción, aprobó el "Proyecto de Promoción de Carnes Rojas con Población en Riesgo Nutricional", con el

objetivo de promover el consumo de carnes en grupos sociales vulnerables y facilitar su acceso;

VI) que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 29 de julio de 2020, ratificó la realización de la promoción de carnes y derivados en el mercado interno, de acuerdo con la voluntad manifiesta de la Junta del Instituto Nacional de Carnes;

VII) que en febrero de 2021 culminó de forma satisfactoria el *"Proyecto de Promoción de Carnes Rojas con Población en Riesgo Nutricional"* y debido al impacto que tuvo, el Instituto Nacional de Carnes (INAC) elaboró un nuevo *"Proyecto de Promoción de Carnes y Derivados con Población en Riesgo Nutricional"*.

VIII) que por Resolución de la Junta de Instituto Nacional de Carnes (INAC) N° 21/058, de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobó el *"Proyecto de Promoción de Carnes y Derivados con Población bajo Riesgo Nutricional"* y se declaró la voluntad de contribuir con \$ 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones), mediante la compra a cargo del Instituto de carne y derivados producidos en Uruguay a ser entregados al Instituto Nacional de Alimentación (INDA);

IX) con fecha 10 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo ratificó la realización de la promoción de carnes y derivados en el mercado interno, de acuerdo con la voluntad manifiesta de la Junta del Instituto Nacional de Carnes.

X) que en febrero de 2022 culminó de forma satisfactoria el *"Proyecto de Promoción de Carnes y Derivados en Población bajo Riesgo Nutricional"* y debido al impacto que tuvo, el Instituto Nacional de Carnes (INAC) elaboró un nuevo proyecto.

XI) que por Resolución de la Junta de Instituto Nacional de Carnes (INAC) N° 22/098, de fecha 13 de octubre de 2022, se aprobó el *"Proyecto de Promoción de Carnes y Derivados con Población bajo Riesgo Nutricional"* y se declaró la voluntad del Instituto de adquirir hasta 300 toneladas de carne bovina, aviar y de cerdo producida en Uruguay y proceder a la entrega a los comedores al INDA, en el marco del proyecto de *"Promoción de Carnes y Derivados con Población en Riesgo Nutricional"*;



XII) que, asimismo, la Resolución de la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC) mencionada, dispuso su remisión al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitar su ratificación previa, dentro de la Política Nacional de Carnes, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2° del referido Decreto-Ley N° 15.605, dispone que el Instituto Nacional de Carnes (INAC) tendrá como objetivo -entre otros- promover las actividades de producción, transformación, comercialización, almacenamiento y transporte de carnes bovina, ovina, equina, porcina, caprina, de ave, de conejo y animales de caza menor, sus menudencias, sub-productos y productos cárnicos;

II) que la Resolución de la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC) citada en el Resultando XI) constituye una importante ayuda para mitigar los efectos de la crisis sanitaria COVID-19 mediante una actividad de promoción de carnes y derivados nacionales en el mercado interno;

III) que la determinación de la Política Nacional de Carnes es atribución del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de contar con el asesoramiento de INAC en lo pertinente;

IV) que se estima oportuno y conveniente ratificar la voluntad del INAC, puesta de manifiesto en la Resolución N° 22/098 de la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC), de 13 de octubre de 2022;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 168 de la Constitución de la República, artículos 1° y 3° in fine del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

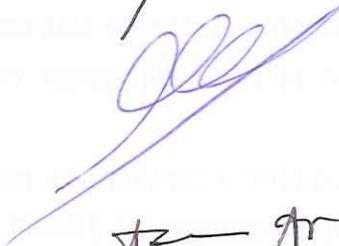
RESUELVE:

1°) Ratifícase dentro de la Política Nacional de Carnes la realización de un tercer proyecto de promoción de carnes y derivados con el Instituto Nacional de Alimentación (INDA), denominado "*Proyecto de Promoción de Carnes y Derivados con Población bajo Riesgo Nutricional*", de acuerdo con la voluntad manifiesta de la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

2°) Encomiéndose al Instituto Nacional de Carnes (INAC) la adquisición y entrega de hasta 300 toneladas de carne bovina, aviar y de cerdo producida en Uruguay a los comedores del Instituto Nacional de Alimentación (INDA).

3°) El Instituto Nacional de Carnes (INAC) deberá remitir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), la documentación que acredite los debidos procesos de transparencia en la adquisición y entrega de carnes y derivados al Instituto Nacional de Alimentación (INDA).

4°) Por la División Administración General dése cuenta al Instituto Nacional de Carnes (INAC) y al Instituto Nacional de Alimentación (INDA).
Cumplido, archívese.


LACALLE POU LUIS